

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2021 00055 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA EVELIN BUSTAMANTE VILLA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	RESUELVE EXCEPCIONES – DECRETA PRUEBAS –

Sobre la posibilidad de proferir sentencia anticipada, el Art. 182 A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente:

*“(..) **Sentencia anticipada.** Se podrá dictar sentencia anticipada:*

1. Antes de la audiencia inicial:

a) Cuando se trate de asuntos de puro derecho;

b) Cuando no haya que practicar pruebas;

c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento (...).”

En virtud de lo anterior, estamos en presencia de un proceso que por su naturaleza es de puro derecho, lo cual lo clasifica dentro de los asuntos que pueden ser decididos anticipadamente.

Así las cosas, procederá el Despacho a resolver en principio las excepciones previas si las hubiere. Visto, el escrito de contestación del Municipio de Medellín se observa que la entidad accionada propuso las excepciones de:

- *Legalidad de los actos administrativos demandados*
- *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*
- *Inexistencia de la obligación por reconocimiento y pago respecto de las pretensiones*
- *Falta de legitimación en la causa por pasiva*
- *Falta de causa para pedir*
- *Compensación*
- *Prescripción*
- *Declaración de oficio de excepciones no alegadas que resulten demostradas en el proceso*

Por su parte el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su defensa propuso como excepciones las siguientes:

- *Falta de legitimación en la causa por pasiva del Ministerio de Educación*
- *Falta de causa para demandar*
- *Prescripción*

- Cobro de lo no debido
- Excepción genérica
-

En cuanto a la excepción de prescripción y de falta de legitimación en la causa por pasiva, si bien son de naturaleza previa, por estar íntimamente ligadas a lo que se decida en el presente asunto, se abordará su análisis junto con las demás excepciones al momento de proferir fallo.

En lo que corresponde con la ineptitud de la demanda, el **MUNICIPIO DE MEDELLIN** indica que en el concepto de violación la parte demandante se limita a enlistar una serie de normas sin especificar cuales normas establecen la obligación del ente territorial de reliquidar el salario teniendo en cuenta como fundamento la bonificación nacional docente, omisión que no es intencional, sino que corresponde con la ausencia de ellas en el ordenamiento jurídico para regular el tema.

Frente a esta excepción, advierte el Despacho que los argumentos que cita el ente territorial son propios de la oposición a las pretensiones y no demuestran la omisión que determina una presunta ineptitud de la demanda por ausencia del concepto de violación, es decir, es una interpretación normativa de la regulación legal de la bonificación nacional docente que será objeto de debate al decidirse de fondo el asunto, por lo tanto no esta llamada a prosperar esta excepción previa.

El Despacho no advierte que se configure alguna otra excepción la cual deba declararse de oficio.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

En cuanto a la fijación del litigio, revisados los hechos expuestos en la demanda, le corresponde al Despacho determinar si hay lugar a declarar la nulidad de los actos administrativos contenidos en el Oficio Nro. 202030245167 del 13 de agosto del 2020, por medio del cual se negaron las solicitudes realizadas en la petición inicial del 26 de junio del 2020, en el oficio Nro. 202030016743 del 21 de enero del 2020, mediante la cual el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, mediante la cual el MUNICIPIO DE MEDELLÍN negó la reliquidación salarial y solo accedió de manera parcial a las peticiones de reliquidación prestacional y el Oficio Nro. 202050035380 del 14 de julio del 2020, mediante la cual el MUNICIPIO DE MEDELLIN resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmando de manera total el Acto Administrativo Nro. 202030016743 del 21 de enero del 2020.

Determinado el estudio de legalidad, le corresponde al Despacho determinar si hay lugar a acceder al restablecimiento del derecho en los términos solicitados.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en este asunto no es necesario practicar pruebas, de conformidad con lo establecido en el Art. 182 A del CPACA, el Despacho.

PRUEBAS.

En cuanto a los medios probatorios, se evidenció que en este caso no es necesario practicar pruebas, sin embargo, si hay lugar a decretar e incorporar algunas de naturaleza documental, a las cuales se les dará el valor probatorio que amerite, conforme a las prescripciones de los Artículos 243 y siguientes del C.G.P, advirtiéndose que ningún documento fue tachado de falso, y son las que se encuentran: **I)** en el archivo 04Anexos del expediente digitalizado y **II)** folios 43 a 102 archivo 10 contestación de la demanda presentada por el Municipio de Medellín.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no aportó ni solicitó decreto de pruebas.

PRUEBA SOLICITADA POR LA PARTE ACTORA MEDIANTE EXHORTO:

En tal sentido, los exhortos solicitados son los siguientes:

1. Sírvase oficiar al Municipio de Medellín para que aporte con destino a este proceso la siguiente información:
 - *Se informe y certifique sobre mí poderdante, la fecha de vinculación al Municipio de Medellín, el cargo o los cargos por él ocupados, la(s) secretaría(s) a la (s) cual(es) ha estado adscrito y vinculado. Los actos de nombramiento y posesión y las novedades administrativas como encargos, ascensos, con sus respectivas fechas, etc. Certificarán sí se encuentra inscrito en la carrera docente.*
 - *Se informe y certifique sobre mi poderdante, cuál ha sido su jornada ordinaria laboral diaria, semanal y mensual, conforme a la organización del Municipio de Medellín, desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha de respuesta.*
 - *Se me informe sobre mi poderdante, que jornada ordinaria de trabajo ha tenido en el discurrir de la relación legal y reglamentaria y que disposiciones legales ha aplicado el Municipio de Medellín al respecto, señalando expresamente desde que hora ha pagado el trabajo suplementario y fundamentado en que normatividad.*
 - *Se me informe y certifique sobre mí poderdante, cuál ha sido el salario mensual básico por él devengado, el valor hora básico del salario y el valor día básico del salario, en desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición. La asignación básica mensual asignada al cargo (s) que ha ostentado, indicando cargo, escalafón (es) desde el 1º de enero de 2014 a la fecha, cuál estatuto docente se le aplica en todos los ámbitos que cubre la relación legal y reglamentaria, si es docente nacional, nacionalizado o de recursos propios; además señalando cuál o cuáles son los decretos o normas de carácter nacional, Departamental, municipales o acuerdos municipales que sirven de sustento legal a la curva salarial o las normas legales en general. Me anexarán copia de los actos administrativos con la respectiva fecha de la publicidad de los mismos.*
 - *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuál ha sido el salario promedio mensual, discriminando el concepto laboral, el valor del concepto laboral mes a mes y año a año devengado, distinto a la asignación básica mensual, lo anterior, contados desde 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición.*
 - *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuantas horas extras diurnas y nocturnas, cuántos recargos nocturnos y diurnos, ha laborado desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha de la respuesta a la presente petición, precisando las causadas con fecha, día a día, mes por mes y año por año. Y cuál era el porcentaje aplicado y el valor pagado por cada una de ellas y las normas en que se fundamenta el Municipio para liquidarlas con sus respectivas fórmulas de liquidación.*
 - *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuántos domingos y festivos ha laborado desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, y los compensatorios causados, precisando los causados en el día respectivo, mes por mes y año por año. Y cuál era el porcentaje y el valor pagado por cada uno de ellos y las normas en que se fundamenta el municipio para liquidarlas con sus respectivas fórmulas de liquidación.*
 - *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuáles prestaciones sociales legales y extralegales se han cancelado a su favor, indicando el valor de las mismas y la fecha de pago respectiva desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, indicando las normas en que se fundamentan para liquidarlas con sus respectivas fórmulas de liquidación.*
 - *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, en cada prestación social legal y extralegal a él reconocida desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha de la respuesta a la presente petición, para cada una de ellas que salarios y rubros laborales se tuvieron en cuenta para liquidarlas, detallando cada una, con fecha precisa. Adicionalmente dispondrán en un cuadro sinóptico, como el de certificado de salarios y prestaciones sociales, fijar en un cubículo o casilla, el nombre de la prestación social, detallarán cada concepto laboral que se ha computado para liquidarlas, al frente de cada concepto laboral factor de cómputo, el valor de cada concepto y la suma total de los mismos, que equivale al pago de la prestación social.*

- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuál ha sido el salario base de cotización y cuáles conceptos laborales se han tenido en cuenta para hacer los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, mes a mes desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición.*
- *Expedirán copia de todas las colillas de pago de mi poderdante, desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, donde se comprendan todos los salarios y conceptos laborales, prestaciones sociales legales y extralegales, incluido el certificado de salarios y prestaciones sociales detallando todos los conceptos laborales correspondientes.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, que sistema de liquidación de cesantía se le aplica y con base en que normatividad; en el evento de pertenecer o haberse trasladado al sistema anualizado, indicarán el Fondo respectivo y las cuantías consignadas. Igualmente, de los anticipos a las cesantías, remitirán copia de la radicación, de la resolución que reconoce el pago, de los recursos si se presentaron, de las resoluciones que desataron los recursos y la constancia del pago, con fecha y el valor correspondiente.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, desde cuando le reconocen la prima docente y la prima de servicios, a cuánto han ascendido los pagos desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, si son constitutivas de salario y en que normatividad se basa el Municipio de Medellín, para reconocerlas y pagarlas. Adicional a lo anterior, dispondrán en un cuadro sinóptico, como el de certificado de salarios y prestaciones sociales, fijar en un cubículo o casilla, el nombre de prima de servicios y la bonificación por servicios prestados, detallarán cada concepto laboral que se ha computado para liquidarlas, al frente de cada concepto laboral factor de cómputo, el valor de cada concepto y la suma total de los mismos.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, si le reconocen o no la bonificación por servicios prestados y en que normatividad se basa el Municipio de Medellín, para reconocerla o no.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, ha cuanto ha ascendido porcentualmente el incremento salarial año a año, desde el 1º de enero de 2013 hasta el incremento fijado para la fecha. Igualmente informará cuál era el salario base de 2013, sobre el que aplicó el incremento salarial para 2014, así sucesivamente los salarios base de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que incremento porcentual se aplicó a cada uno de ellos y fundamentado en qué normas y/o convenios individuales o colectivos, etc.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, si el Municipio de Medellín le reconoce y paga la bonificación creada por los Decretos 1566 del 19 de agosto de 2014, 1272 del 9 de junio de 2015, 123 del 26 de enero de 2016, 983 del 9 de junio de 2017, 322 del 19 de febrero de 2018 y 1022 del 6 de junio de 2019; así mismo indicará en cada año, cuando realizó el reconocimiento y pago de la bonificación referida, si reconoció retroactivos y a cuanto ascendió cada retroactivo, finalmente señalará mensualmente cuanto le reconoce y paga a mi representado por dicho concepto, desde el año 2014 a la fecha, disponiendo por cada año el escalafón al que pertenece mi mandante y al frente el valor reconocido y pagado año a año.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, si el Municipio de Medellín reconoce y paga la bonificación referida en la petición anterior y de acuerdo a los Decretos relacionados en el mismo punto, con recursos propios en forma exclusiva, con recursos del sistema general de participaciones en forma exclusiva o con recursos propios y del sistema general de participaciones en forma concomitante y conjunta, en el evento de que se dé con la última de las formas descritas, a qué porcentaje ha correspondido la parte que se cubre con recursos propios y a qué porcentaje corresponde la parte que se cubre con recursos del sistema general de participaciones, desde el año 2014 a la fecha de la respuesta a la presente petición.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha, cuales conceptos salariales y prestacionales reconoce directamente y en forma exclusiva el Municipio de Medellín y cuáles de la misma manera el FOMAG, además cuáles se reconocen de forma conjunta y en qué proporción entre el Municipio de Medellín y el FOMAG, igual para los conceptos reconocidos no constitutivos de salario. Adicionalmente señalará cada concepto salarial y prestacional reconocido y pagado, incluso los conceptos laborales reconocidos como no constitutivos de salario, determinando el origen de creación de los mismos y las normas que les dan sustento jurídico.*
- *Se me informe, certifique y discrimine, sobre cada uno de los pasos del trámite para el reconocimiento y pago de cada concepto salarial y prestacional reconocido y pagado a mi poderdante, incluso de los conceptos laborales reconocidos como no constitutivos de salario, entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES*

DEL MAGISTERIO - FOMAG y el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, indicando cuando hace los giros al MUNICIPIO DE MEDELLÍN el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG o la FIDUPREVISORA, como administra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN estos recursos, si existen diferencias con los pagos y giros para los docentes nacionales o nacionalizados y el trámite respectivo, finalmente explicar la relación entre MUNICIPIO DE MEDELLÍN el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG o la FIDUPREVISORA, la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional, cuáles son las responsabilidades de cada ente en forma autónoma y relacionada con las demás, que cuentas debe rendirles y en que forma el Municipio de Medellín, si existen auditorías y cuál es la periodicidad de las mismas, quién las realiza y de qué forma, relacionada con la parte salarial, prestacional y los conceptos no constitutivos de salario, cada cuanto y como hacen los giros de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

2. Sírvasse oficiar a la secretaria de Educación del Municipio de Medellín para que aporte con destino a este proceso la siguiente información:

- *Se sirva informar y certificar el valor del salario básico mensual, de los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones, desde el año 2014 a la fecha de la contestación de la presente petición.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos y en porcentaje de la bonificación nacional docente año a año, desde el 2014 a la fecha de contestación de la petición, para los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos del incremento salarial de los docentes municipales, recursos propios, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en porcentaje (%) del incremento salarial de los docentes municipales, recursos propios, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar para el año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que salario mensual, tomó como referencia el ente municipal, y por qué porcentaje de incremento salarial lo multiplicó, para establecer el salario básico mensual del año siguiente.*
- *Se sirva informar y certificar el valor del salario básico mensual, de los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en la totalidad de los escalafones, desde el 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos y en porcentaje de la bonificación nacional docente año a año, desde el 2014 a la fecha de contestación de la petición, para los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en la totalidad de los escalafones.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos del incremento salarial de los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en porcentaje (%) del incremento salarial de los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Que requisitos debe cumplir, un docente municipal recursos propios, respecto al grado de estudios, para acceder al escalafón 12,13 y 14.*

3. Sírvasse oficiar al CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN y a la SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA para que aporten con destino a este proceso la siguiente información:

- *Se sirva informar y certificar el valor del salario básico mensual, de los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones, desde el año 2014 a la fecha de la contestación de la presente petición.*
- *Se sirva informar y certificar el porcentaje (%) del incremento salarial de los docentes municipales, recursos propios, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar cual ha sido la curva salarial para los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones, desde el año 2014 a la fecha de la*

presente petición, fijando el tope salarial de cada curva salarial, para el año respectivo, para cada escalafón.

- *Se sirva informar y certificar para los empleados públicos del municipio de Medellín, de cada nivel al que pertenezca, verbigracia, asistencial, técnico, profesional, directivo, etc., desde el año 2014 a la fecha de contestación de la presente petición, cual ha sido el tope salarial, para los diferentes niveles.*

El despacho accede al decreto de estas pruebas por exhorto, por intermedio de la Secretaría del Despacho se elaborarán los exhortos dirigidos a la entidad correspondiente, el cual será tramitado por el apoderado de la parte demandante.

Una vez se allegue la respuesta de la entidad oficiada se pondrá en conocimiento de las partes y posteriormente se ordenará correr traslado de alegatos.

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRASE no probada la excepción ineptitud de la demanda.

SEGUNDO. - DIFERIR el análisis de la excepción de prescripción y falta de legitimación en la causa por pasiva para el momento de proferir sentencia.

TERCERO: Incorpórese al expediente con el valor legal que les corresponda a las pruebas documentales aportadas por las partes, a las cuales se les dará el valor probatorio que amerite, conforme a las prescripciones de los Artículos 243 y siguientes del C.G.P, advirtiéndose que ningún documento fue tachado de falso, conforme se expone a continuación:

PARTE ACTORA.

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda, los visibles en el archivo 04 de la demanda.

PARTE DEMANDADA

Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de contestación de la demanda por parte del Municipio de Medellín, visibles en la página 43 a 102 archivo 10 contestación de la demanda.

Se decretan los siguientes exhortos solicitados por la parte actora:

1. Sírvase oficiar al Municipio de Medellín para que aporte con destino a este proceso la siguiente información:
 - *Se informe y certifique sobre mí poderdante, la fecha de vinculación al Municipio de Medellín, el cargo o los cargos por él ocupados, la(s) secretaría(s) a la (s) cual(es) ha estado adscrito y vinculado. Los actos de nombramiento y posesión y las novedades administrativas como encargos, ascensos, con sus respectivas fechas, etc. Certificarán si se encuentra inscrito en la carrera docente.*
 - *Se informe y certifique sobre mi poderdante, cuál ha sido su jornada ordinaria laboral diaria, semanal y mensual, conforme a la organización del Municipio de Medellín, desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha de respuesta.*
 - *Se me informe sobre mi poderdante, que jornada ordinaria de trabajo ha tenido en el discurrir de la relación legal y reglamentaria y que disposiciones legales ha aplicado el Municipio de Medellín al respecto, señalando expresamente desde que hora ha pagado el trabajo suplementario y fundamentado en que normatividad.*
 - *Se me informe y certifique sobre mí poderdante, cuál ha sido el salario mensual básico por él devengado, el valor hora básico del salario y el valor día básico del salario, en desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición. La asignación básica mensual*

asignada al cargo (s) que ha ostentado, indicando cargo, escalafón (es) desde el 1º de enero de 2014 a la fecha, cuál estatuto docente se le aplica en todos los ámbitos que cubre la relación legal y reglamentaria, si es docente nacional, nacionalizado o de recursos propios; además señalando cuál o cuáles son los decretos o normas de carácter nacional, Departamental, municipales o acuerdos municipales que sirven de sustento legal a la curva salarial o las normas legales en general. Me anexarán copia de los actos administrativos con la respectiva fecha de la publicidad de los mismos.

- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuál ha sido el salario promedio mensual, discriminando el concepto laboral, el valor del concepto laboral mes a mes y año a año devengado, distinto a la asignación básica mensual, lo anterior, contados desde 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuantas horas extras diurnas y nocturnas, cuántos recargos nocturnos y diurnos, ha laborado desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha de la respuesta a la presente petición, precisando las causadas con fecha, día a día, mes por mes y año por año. Y cuál era el porcentaje aplicado y el valor pagado por cada una de ellas y las normas en que se fundamenta el Municipio para liquidarlas con sus respectivas fórmulas de liquidación.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuántos domingos y festivos ha laborado desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, y los compensatorios causados, precisando los causados en el día respectivo, mes por mes y año por año. Y cuál era el porcentaje y el valor pagado por cada uno de ellos y las normas en que se fundamenta el municipio para liquidarlas con sus respectivas fórmulas de liquidación.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuáles prestaciones sociales legales y extralegales se han cancelado a su favor, indicando el valor de las mismas y la fecha de pago respectiva desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, indicando las normas en que se fundamentan para liquidarlas con sus respectivas fórmulas de liquidación.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, en cada prestación social legal y extralegal a él reconocida desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha de la respuesta a la presente petición, para cada una de ellas que salarios y rubros laborales se tuvieron en cuenta para liquidarlas, detallando cada una, con fecha precisa. Adicionalmente dispondrán en un cuadro sinóptico, como el de certificado de salarios y prestaciones sociales, fijar en un cubículo o casilla, el nombre de la prestación social, detallarán cada concepto laboral que se ha computado para liquidarlas, al frente de cada concepto laboral factor de cómputo, el valor de cada concepto y la suma total de los mismos, que equivale al pago de la prestación social.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, cuál ha sido el salario base de cotización y cuáles conceptos laborales se han tenido en cuenta para hacer los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, mes a mes desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición.*
- *Expedirán copia de todas las colillas de pago de mi poderdante, desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, donde se comprendan todos los salarios y conceptos laborales, prestaciones sociales legales y extralegales, incluido el certificado de salarios y prestaciones sociales detallando todos los conceptos laborales correspondientes.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, que sistema de liquidación de cesantía se le aplica y con base en que normatividad; en el evento de pertenecer o haberse trasladado al sistema anualizado, indicarán el Fondo respectivo y las cuantías consignadas. Igualmente, de los anticipos a las cesantías, remitirán copia de la radicación, de la resolución que reconoce el pago, de los recursos si se presentaron, de las resoluciones que desataron los recursos y la constancia del pago, con fecha y el valor correspondiente.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, desde cuando le reconocen la prima docente y la prima de servicios, a cuánto han ascendido los pagos desde el 1º de enero de 2014 hasta la respuesta a la presente petición, si son constitutivas de salario y en que normatividad se basa el Municipio de Medellín, para reconocerlas y pagarlas. Adicional a lo anterior, dispondrán en un cuadro sinóptico, como el de certificado de salarios y prestaciones sociales, fijar en un cubículo o casilla, el nombre de prima de servicios y la bonificación por servicios prestados, detallarán cada concepto laboral que se ha computado para liquidarlas, al frente de cada concepto laboral factor de cómputo, el valor de cada concepto y la suma total de los mismos.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, si le reconocen o no la bonificación por servicios prestados y en que normatividad se basa el Municipio de Medellín, para reconocerla o no.*

- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, ha cuanto ha ascendido porcentualmente el incremento salarial año a año, desde el 1º de enero de 2013 hasta el incremento fijado para la fecha. Igualmente informará cuál era el salario base de 2013, sobre el que aplicó el incremento salarial para 2014, así sucesivamente los salarios base de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que incremento porcentual se aplicó a cada uno de ellos y fundamentado en qué normas y/o convenios individuales o colectivos, etc.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, si el Municipio de Medellín le reconoce y paga la bonificación creada por los Decretos 1566 del 19 de agosto de 2014, 1272 del 9 de junio de 2015, 123 del 26 de enero de 2016, 983 del 9 de junio de 2017, 322 del 19 de febrero de 2018 y 1022 del 6 de junio de 2019; así mismo indicará en cada año, cuando realizó el reconocimiento y pago de la bonificación referida, si reconoció retroactivos y a cuanto ascendió cada retroactivo, finalmente señalará mensualmente cuanto le reconoce y paga a mi representado por dicho concepto, desde el año 2014 a la fecha, disponiendo por cada año el escalafón al que pertenece mi mandante y al frente el valor reconocido y pagado año a año.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, si el Municipio de Medellín reconoce y paga la bonificación referida en la petición anterior y de acuerdo a los Decretos relacionados en el mismo punto, con recursos propios en forma exclusiva, con recursos del sistema general de participaciones en forma exclusiva o con recursos propios y del sistema general de participaciones en forma concomitante y conjunta, en el evento de que se dé con la última de las formas descritas, a qué porcentaje ha correspondido la parte que se cubre con recursos propios y a qué porcentaje corresponde la parte que se cubre con recursos del sistema general de participaciones, desde el año 2014 a la fecha de la respuesta a la presente petición.*
- *Se me informe y certifique sobre mi poderdante, desde el 1º de enero de 2014 hasta la fecha, cuales conceptos salariales y prestacionales reconoce directamente y en forma exclusiva el Municipio de Medellín y cuáles de la misma manera el FOMAG, además cuáles se reconocen de forma conjunta y en qué proporción entre el Municipio de Medellín y el FOMAG, igual para los conceptos reconocidos no constitutivos de salario. Adicionalmente señalará cada concepto salarial y prestacional reconocido y pagado, incluso los conceptos laborales reconocidos como no constitutivos de salario, determinando el origen de creación de los mismos y las normas que les dan sustento jurídico.*
- *Se me informe, certifique y discrimine, sobre cada uno de los pasos del trámite para el reconocimiento y pago de cada concepto salarial y prestacional reconocido y pagado a mi poderdante, incluso de los conceptos laborales reconocidos como no constitutivos de salario, entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG y el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, indicando cuando hace los giros al MUNICIPIO DE MEDELLÍN el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG o la FIDUPREVISORA, como administra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN estos recursos, si existen diferencias con los pagos y giros para los docentes nacionales o nacionalizados y el trámite respectivo, finalmente explicar la relación entre MUNICIPIO DE MEDELLÍN el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG o la FIDUPREVISORA, la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional, cuáles son las responsabilidades de cada ente en forma autónoma y relacionada con las demás, que cuentas debe rendirles y en que forma el Municipio de Medellín, si existen auditorías y cuál es la periodicidad de las mismas, quién las realiza y de qué forma, relacionada con la parte salarial, prestacional y los conceptos no constitutivos de salario, cada cuanto y como hacen los giros de los recursos provenientes del sistema general de participaciones.*

2. *Sírvase oficiar a la secretaria de Educación del Municipio de Medellín para que aporte con destino a este proceso la siguiente información:*

- *Se sirva informar y certificar el valor del salario básico mensual, de los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones, desde el año 2014 a la fecha de la contestación de la presente petición.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos y en porcentaje de la bonificación nacional docente año a año, desde el 2014 a la fecha de contestación de la petición, para los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos del incremento salarial de los docentes municipales, recursos propios, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*

- *Se sirva informar y certificar el valor en porcentaje (%) del incremento salarial de los docentes municipales, recursos propios, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar para el año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que salario mensual, tomó como referencia el ente municipal, y por qué porcentaje de incremento salarial lo multiplicó, para establecer el salario básico mensual del año siguiente.*
- *Se sirva informar y certificar el valor del salario básico mensual, de los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en la totalidad de los escalafones, desde el 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos y en porcentaje de la bonificación nacional docente año a año, desde el 2014 a la fecha de contestación de la petición, para los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en la totalidad de los escalafones.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en pesos del incremento salarial de los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar el valor en porcentaje (%) del incremento salarial de los docentes Nacionales y/o nacionalizados que prestan servicios al municipio de Medellín, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Que requisitos debe cumplir, un docente municipal recursos propios, respecto al grado de estudios, para acceder al escalafón 12,13 y 14.*

3. *Sírvese oficiar al CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN y a la SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA para que aporten con destino a este proceso la siguiente información:*

- *Se sirva informar y certificar el valor del salario básico mensual, de los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones, desde el año 2014 a la fecha de la contestación de la presente petición.*
- *Se sirva informar y certificar el porcentaje (%) del incremento salarial de los docentes municipales, recursos propios, en cada uno de sus escalafones, desde el año 2014 a la fecha de contestación de la petición.*
- *Se sirva informar y certificar cual ha sido la curva salarial para los docentes municipales, recursos propios, en la totalidad de los escalafones, desde el año 2014 a la fecha de la presente petición, fijando el tope salarial de cada curva salarial, para el año respectivo, para cada escalafón.*
- *Se sirva informar y certificar para los empleados públicos del municipio de Medellín, de cada nivel al que pertenezca, verbigracia, asistencial, técnico, profesional, directivo, etc., desde el año 2014 a la fecha de contestación de la presente petición, cual ha sido el tope salarial, para los diferentes niveles.*

El despacho accede al decreto de estas pruebas por exhorto, por intermedio de la Secretaría del Despacho se elaborarán los exhortos dirigidos a la entidad correspondiente, el cual será tramitado por el apoderado de la parte demandante.

Una vez se allegue la respuesta de la entidad oficiada se pondrá en conocimiento de las partes y posteriormente se ordenará correr traslado de alegatos.

CUARTO: FIJAR EL LITIGIO. Por ende, le corresponde al Despacho determinar si hay lugar a declarar la nulidad de los actos administrativos contenidos en el Oficio Nro. 202030245167 del 13 de agosto del 2020, por medio del cual se negaron las solicitudes realizadas en la petición inicial del 26 de junio del 2020, en el oficio Nro. 202030016743 del 21 de enero del 2020, mediante la cual el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, mediante la cual el MUNICIPIO DE MEDELLÍN negó la reliquidación salarial y solo accedió de manera parcial a las peticiones de reliquidación prestacional y el Oficio Nro. 202050035380 del 14 de julio del 2020, mediante la cual el MUNICIPIO DE MEDELLIN resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmando de manera total el Acto Administrativo Nro. 202030016743 del 21 de enero del 2020.

Determinado el estudio de legalidad, le corresponde al Despacho determinar si hay lugar a acceder al restablecimiento del derecho en los términos solicitados.

QUINTO: Ejecutoriadas las decisiones anteriores, mediante auto córrase traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en el presente proceso en representación del MUNICIPIO DE MEDELLIN al abogado CARLOS ALBERTO MEJIA CORREA, identificado con .C.C 15.456.350 y TP. 48.451 del C.S. de la J. en los términos del poder que obra en el archivo 11 pág. 103 del expediente digitalizado.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar en el presente proceso en representación del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a la abogada LEIDY GISELA AVILA RESTREPO, identificada con .C.C 1.010.216.317 y TP. 282.527 del C.S. de la J. y. en los términos del poder que obra en el archivo 10 pág. 15 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, 29/06/2021. Fijado a las 8 a.m. #040</p> <hr/> <p>Secretaría</p>
